



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUNDIO

CONSTANCIA: Informo al señor juez que el día 20 de junio de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante, reiteró la solicitud de terminación del proceso, allegando el memorial poder con facultad para terminarlo.

Igualmente informo que para el presente proceso no existen depósitos judiciales y no hay medida de embargo de remanentes vigente.

Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Calarcá, Quindío; 10 de julio de 2023

YESENIA JURADO ARIAS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, diez (10) de julio de dos mil veintitrés
Radicado: 63-130-4003-002-2018-00328-00
Inter: 1452

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA
DEMANDADO: OLMER ARTURO QUINTERO
AUTO: TERMINA PROCESO.

Vista la constancia secretarial que precede, este despacho judicial encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago, elevada por parte del demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCÁ – QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso, por las razones atrás expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros y CDT que el demandado OLMER ARTURO QUINTERO identificado



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUNDIO

con cédula de ciudadanía Nro. 18392830, en las entidades financieras BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR SA., BANCOLOMBIA SA, BANCO DE OCCIDENTE SA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO CITIBANK-COLOMBIA SA, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA, BANCO AV VILLAS SA, BANCO BCSC SA, BANCO GNB SUDAMERIS SA Y BANCO W de la ciudad de Armenia Quindío.

Líbrese oficio a las entidades bancarias comunicándoles lo pertinente, y que deben dejar sin efectos legales el oficio Nro. 1583 del 19 de septiembre de 2018, y remítase igualmente al demandado al correo electrónico oaquintero3@gmail.com.

TERCERO: NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor se archivará de forma definitiva el proceso.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
97 DEL 11 DE JULIO DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b0103a6c41df0abe8299b95a1c2c62c1538060dd0280633c313ec6bac9c484**

Documento generado en 10/07/2023 03:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>